

- f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

3. En materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos:

- a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.
- b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.
- c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.
- d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
- e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.
- f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
- g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

4. Los Secretarios Técnicos serán los encargados de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia a regular.

5. Los Secretarios Técnicos podrán realizar, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea, las funciones de Secretario de las Comisiones Permanentes de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, siendo nombrados y ejerciendo las funciones que se establezcan en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla y demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.